



Nº de expediente: 330100-000006-25

Fecha: 06.06.2025

Universidad de la República Uruguay - UDEAR



ASUNTO

CONVENIO ISEF (UDEAR) Y CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN (ANEP)

Unidad	MESA DEL ORDEN DEL DIA DE C.D. - CENTRO MONTEVIDEO - ISEF
Tipo	CONVENIO - RENOVACIÓN DE
Organismo o Institución N°1:	
Dirección - Calle:	
Dirección - Número de puerta:	
Dirección - Complemento:	
Teléfono:	
Fax:	
Correo electrónico:	
Representante:	
Organismo o Institución N°2:	
Dirección - Calle:	
Dirección - Número de puerta:	
Dirección - Complemento:	
Teléfono:	
Fax:	
Correo electrónico:	
Representante:	
Convenio N°:	
Tema:	
Tipo:	Específico
Concepto:	Asesorías
Plazos:	
Aprobación:	Consejo
Fecha de firma:	

	Expediente Nro. 330100-000006-25 Actuación 1	Oficina: ASESORAMIENTO PREYECTOS Y CONVENIOS - CENUR NORESTE Fecha Recibido: 06/06/2025 Estado: Cursado
--	---	---

TEXTO

Firmado electrónicamente por LAURA MAUREEN LÓPEZ NARAY el 06/06/2025 13:43:47.

Nombre Anexo	Tamaño	Fecha
20250502 Nota elevando texto Convenio LEFoPE.pdf	199 KB	06/06/2025 12:41:33
20250424 Acuerdo LEFOPE ISEF CFE.pdf	108 KB	06/06/2025 12:41:33
Mail inicio de trámite 2 junio 2025.pdf	562 KB	06/06/2025 13:26:22

Descripción de Anexos

Se adjunta correo electrónico recibido en la casilla de correo laura.lopez@noreste.udelar.edu.uy con fecha 2 de junio de 2025 desde la casilla dra.vieraduarte@gmail.edu.uy, que es copia fiel del original; conjuntamente con dos archivos pdf que se recibieran adjuntos al mencionado correo y que también son copia fiel de los originales consistentes en el proyectado convenio ISEF (Udelar) - CFE (Anep) y nota 30/25 de la Directora de División Planeamiento Educativo del CFE



ANEP

CONSEJO
DE FORMACIÓN
EN EDUCACIÓN

Montevideo, 23 de abril de 2025

Nota: 30/2025

Sr. Presidente del Consejo de Formación en Educación
Prof. Walter Fernández Val

De mi mayor consideración:

Elevamos a Usted la propuesta para la renovación del Convenio existente entre la Universidad de la República - Instituto Superior de Educación Física y el Consejo de Formación en Educación para la continuidad de la implementación en forma conjunta de la Licenciatura de Educación Física opción Práctica Educativas que se realiza actualmente en el Polo Educativo de la ciudad de Rivera.

Como antecedentes vale mencionar que con fecha 15 de julio de 2013 se firmó el Convenio Específico entre la Universidad de la República y el Consejo de Formación en Educación para la implementación de la mencionada Licenciatura, el que se complementó y dio continuidad con el firmado el 18 de agosto de 2017 y que da lugar a la presente propuesta de renovación.

El documento elevado es fruto del trabajo conjunto entre representantes de Udelar (Prorectorado de Enseñanza, Directora del ISEF) y del CFE (Dirección de la Div. Planeamiento Educativo y Directoras del IFD y CERP Rivera).

Por lo antedicho, solicitamos la aprobación del texto por parte del Consejo del CFE y su envío a la División Jurídica para su revisión y continuación del trámite de estilo.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente;


Mag. Rosita Inés Angelo
Directora
División Planeamiento Educativo
CFE

**ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN (CFE)
DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA (ANEP)
Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA (ISEF)
DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (Udelar)**

En la ciudad de Rivera, el día 0000 del mes de mayo del año dos mil veinticinco, comparecen:
POR UNA PARTE: La Administración Nacional de Educación Pública - Consejo de Formación en Educación (en adelante CFE) representado por el Presidente del Consejo de Formación en Educación Prof. Walter Fernández Val, constituyendo domicilio en Río Negro 1037 esquina Carlos Gardel de la ciudad de Montevideo y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República - Instituto Superior de Educación Física (en adelante ISEF) representada por el rector interino Dr. Álvaro Mombrú, y la directora del ISEF Dra. Mariana Sarni constituyendo domicilio en la calle Av. 18 de julio 1824 de la ciudad de Montevideo, deciden celebrar el presente acuerdo de cooperación:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de julio del 2013 se firmó un Convenio Específico entre la Universidad de la República y el Consejo de Formación en Educación de la Administración Nacional de Educación Pública, en relación a la formación de grado en Educación Física. Éste se complementa con el Acuerdo de cooperación suscrito el 18 de agosto de 2017 el cual refiere al desarrollo de un Programa Conjunto. En el marco de tales convenios se inscribe el presente Acuerdo.

SEGUNDO: OBJETO

El presente Acuerdo de cooperación establece las acciones para la implementación del "Programa Conjunto de la Licenciatura en Educación Física opción Prácticas Educativas" y el desarrollo de actividades comunes vinculadas a la investigación, la extensión y la formación permanente.

TERCERO: TITULACIÓN

Los estudios pertenecientes al Programa antes referido habilitarán a la obtención del título de **Licenciado en Educación Física opción Prácticas Educativas (LEFoPE)**, el que será otorgado en forma conjunta por ISEF (Udelar) y por el CFE (ANEP).

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En el marco del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a:

- 4.1 Implementar en forma articulada la Licenciatura en Educación Física opción Prácticas Educativas.
- 4.2 Conformar equipos de investigación y de extensión en los cuales se integren docentes de ambas instituciones, en Ciencias de la Educación y otras áreas del conocimiento, que se vinculen con el desarrollo de la carrera.
- 4.3 Desarrollar en forma conjunta cursos de educación permanente.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LOS CENURes

La Universidad de la República, a través de los Centros Universitarios Regionales (CENUR) asume las siguientes obligaciones:

- 5.1 Asesoramiento en la implementación, seguimiento, sistematización y evaluación en las temáticas específicas del campo de la Educación Física del Programa Conjunto.
- 5.2 Financiar la función de Coordinador de Carrera ISEF-Udelar.

5.3 Contratación por parte de la Comisión Coordinadora del Interior (CCI de la Udelar) de un grupo Polo de Desarrollo Universitario (PDU) orientado a la Educación Física y la Salud.

5.4 Contratación de los cargos docentes y otorgar extensiones horarias, para el dictado de las unidades curriculares correspondientes al campo de la educación física.

5.5 El dictado de unidades curriculares a cargo de los Polos de Desarrollo Universitarios de la Región.

5.6 Proveer la infraestructura edilicia para el dictado de los cursos, según corresponda.

5.7 Proveer los gastos de funcionamiento.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL CFE

La ANEP, a través del CFE asume las siguientes obligaciones:

6.1 Asesoramiento en el diseño, implementación, seguimiento, sistematización y evaluación en las temáticas específicas del campo Pedagógico y Didáctico.

6.2 Financiar la función del Coordinador Local de Carrera de CFE.

6.3 Proveer la infraestructura edilicia y los docentes para que los estudiantes de la Licenciatura objeto del presente Acuerdo, cursen las Unidades Curriculares del Trayecto de Formación Equivalente en centros e institutos del CFE.

6.4 Gestionar ante las Direcciones Generales de la ANEP los cupos para los trayectos de Práctica Educativa de los estudiantes.

6.5 Proveer becas de alojamiento y/o transporte (según corresponda) para estudiantes en base a los cupos que se acuerden en la Comisión de Carrera.

SÉPTIMO: COORDINADORES LOCALES DE CARRERA

ISEF y CFE designarán a sus respectivos Coordinadores Locales de Carrera según los siguientes perfiles:

7.1 Coordinador Local de Carrera del ISEF

- Encargado/a de la articulación y la coordinación interinstitucional de la implementación y ejecución de la LEFoPE, manteniendo reuniones periódicas de coordinación con la Comisión de Carrera y las direcciones de la sedes (según corresponda).
- Realizar un diagnóstico de la situación de la Carrera que coordina.
- Proponer la implementación de políticas de gestión de la Carrera y políticas de formación de los/as docentes, de cooperación y relaciones institucionales y con el medio específico.
- Especificar de qué maneras prevé optimizar la implementación de la Carrera en términos académicos y administrativos (horarios, exámenes, relación con bedelías, etc.) y la valoración de cómo ello contribuirá al desarrollo general de la región, así como las políticas de desarrollo académico y de vinculación interinstitucionales que contribuirán en ese sentido.
- Presidir en forma rotativa la Comisión de Carrera Local, e integrar la Comisión de Carreras unificadas, y participar como delegado de referencia académica ante la regional, en aquellas reuniones a las que se le convoque.
- Presentar un Plan de trabajo que será objeto de evaluación por la Comisión de Carrera correspondiente y elevado al Consejo a fin de expedirse sobre el trabajo informado.
-

7.2 Coordinador Local de Carrera del CFE

- Encargado/a de la articulación y la coordinación interinstitucional de la implementación y ejecución de la LEFoPE, manteniendo reuniones periódicas de coordinación con la Comisión de Carrera y las direcciones de la sedes (según corresponda).
- Realizar la coordinación con diversas instituciones de educación formal que permitan realizar las prácticas de formación establecidas en la propuesta curricular.

- Realizar un diagnóstico de la situación de la Carrera que coordina.
- Organizar en conjunto con la Coordinación de Udelar los horarios y espacios para las prácticas preprofesionales en educación física, asegurando un uso eficiente de los recursos y, en acuerdo con el coordinador local de carrera del ISEF, realizar relevamientos de las actuaciones y escolaridades de los practicantes.
- Promover actividades de cooperación en materia de investigación en Educación Física y organizar, en común acuerdo con la CC de Udelar, talleres de formación para estudiantes y docentes.
- Coordinar infraestructuras y espacios específicos para cursos de formación de grado y educación permanente en colaboración con la dirección del CERP, IFD Rivera y la CC de Udelar.
- Presidir en forma rotativa la Comisión de Carrera Local, e integrar la Comisión de Carreras unificadas, y participar como delegado de referencia académica ante la regional, en aquellas reuniones a las que se le convoque.

OCTAVO: COMISIÓN LOCAL DE CARRERA

8.1 La Comisión Local de Carrera estará integrada con voz y voto de la siguiente forma:

- Un Coordinador quien actuará de forma anual y rotativa (en representación de ISEF o CFE, estableciéndose el orden en el que actuarán de común acuerdo entre los integrantes).
- Un representante del Orden docente (ISEF-CFE) (titular y alterno).
- Un representante del Orden estudiantil (titular y alterno).
- Un representante del Orden de egresados (titular y alterno).

8.2 Secretaría: será llevada adelante en forma alterna y rotativa por parte de los Coordinadores Locales.

Se encargará de convocar, realizar las actas, registrar la asistencia, los temas ingresados y comunicar las resoluciones.

8.2 Serán cometidos de la Comisión de Carrera Local:

- Dar seguimiento a los términos del presente Acuerdo.
- Mantener una visión de conjunto de las actividades que se desarrollen en el marco de la Licenciatura a efectos de consolidar el desarrollo conjunto de esta carrera.
- Evaluar el logro de los objetivos establecidos.
- Proponer a las respectivas autoridades de cada institución, soluciones a las eventuales situaciones imprevistas que pudieran surgir en la ejecución del presente convenio.
- Realizar informes anuales de evaluación de la marcha del Acuerdo.

8.3 La Comisión de Carrera Local sesionará en forma ordinaria de forma quincenal o en las ocasiones en que por motivos extraordinarios sea convocada por uno de sus miembros.

8.4 Las decisiones de la Comisión de Carrera Local se tomarán a través de mayoría simple.

NOVENO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO

9.1 Créase una Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Cooperación, integrada por la dirección local del CENUR, la dirección de ISEF, la Dirección de Planeamiento Educativo del CFE y las direcciones de los IFD y CERPs en los que se dicte la carrera.

9.2 El cometido de esta Comisión será dar seguimiento a los términos del presente Acuerdo. Se reunirá trimestralmente para recibir y analizar los informes enviados por la Comisión de Carrera y elevar informes a las autoridades de ambas instituciones.

9.3 En situaciones especiales se podrá convocar a reuniones extraordinarias por cualquiera de las partes.

DÉCIMO: PLAZOS

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos años, renovándose automáticamente por plazos similares, si no existiera oposición alguna de las partes manifestada por escrito con 15 días de anticipación a su vencimiento.

UNDÉCIMO: RESCISIÓN

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula anterior (Plazos), cualquiera de las Partes podrá rescindir, unilateralmente y en forma anticipada, el presente Acuerdo en cualquier momento, sin expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación de la voluntad rescisoria, con un preaviso de 60 días. La rescisión de este Acuerdo no alterará el normal desarrollo de las acciones que se encontraran en ejecución al momento de operarse la misma, debiéndose dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta su total conclusión, salvo que por decisión expresa y por escrito, adoptada de común acuerdo por las Partes, se determine lo contrario.

DUODÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES

12.1 Las partes fijan como domicilios especiales a los que pudiera dar lugar el presente los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan la plena validez de las notificaciones por telegrama colacionado con aviso de retorno (TCCPC).

DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Las partes acuerdan que las diferencias que surjan de la interpretación del presente convenio, se solucionarán por las vías de la negociación directa.

Para constancia y en señal de conformidad se suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

5/6/25, 12:15

Zimbra:

Zimbra:**laura.lopez@noreste.udelar.edu.uy**

Fwd: Solicitud de creación de expediente

De : Patricia Viera Duarte <dra.vieraduarte@gmail.com> lun, 02 de jun de 2025 10:30
Asunto : Fwd: Solicitud de creación de expediente 2 ficheros adjuntos

Para : Secretaría CUR
<secretaria.cur@noreste.udelar.edu.uy>, Isabel de
Lourdes Barreto Messano <isabarmes@gmail.com>,
aariveranoreste <aariveranoreste@gmail.com>, María
Etcheverría
<maria.etcheverria@noreste.udelar.edu.uy>,
Secretaría Consejo
<secretaria@noreste.udelar.edu.uy>, Laura López
<laura.lopez@noreste.udelar.edu.uy>

Las imágenes externas no serán visualizadas. [Mostrar imágenes abajo](#)

Estimada Directora del CENUR y secretaria del Consejo del CENUR Noreste.

Solicito que se dé pronta tramitación al pedido de la Dra. Mariana Sarni (Directora de ISEF) y de la Prorectora de Enseñanza, Dra. Estela Castillo, para que el Consejo del CENUR Noreste avale el texto del nuevo convenio con ANEP a efectos de fortalecer la carrera conjunta "Licenciatura en Educación Física opción Prácticas Educativas" (LEFoPE) de ISEF/Udelar y de CFE/ANEP. **Luego siga a CD de ISEF (Servicio de Referencia Académica), y de ahí a SRI, a Jurídica hasta el CDC.**

La Comisión Mixta de Seguimiento de LEFoPE está en conocimiento de que el trámite de aprobación del CFE y aval de CODICEN ya está en curso; el mismo recorrido debe hacerse por Udelar para pasar a la firma de las máximas autoridades de cada Institución.

Con este nuevo acuerdo, la LEFoPE contará con la posibilidad de que todos los docentes de Ciencias de la Educación sean pagos por ANEP, además de de propiciar proyectos de investigación y extensión que necesariamente hay que gestionar en conjunto.

Cuando tengamos número de expediente, agradezco que nos lo hagan llegar a Estela Castillo, a Mariana Sarni y a mí que somos las delegadas por Udelar a la Subcomisión Comisión de Seguimiento -de esta carrera conjunta- de la Comisión Mixta central ANEP/Udelar/UTEC.

Cordiales saludos,
Patricia

De: **Mariana Sarni** <marianasarni@gmail.com>
Date: mar, 27 may 2025 a las 9:55
Subject: Fwd: Solicitud de creación de expediente
To: Patricia Viera Duarte <dra.vieraduarte@gmail.com>, Isabel de Lourdes Barreto

5/6/25, 12:15

Zimbra:

Messano <isabarmes@gmail.com>, Estela Castillo
<estela.castillo@rectorado.udelar.edu.uy>

Buenos días a todas.

Adjunto convenio que está circulando por la ANEP, para su firma. La idea es darle curso via expediente en Udelar.

Charlamos con Estela que la vuelta podría empezar por el Consejo del Cenur, para luego llegar a la CD de ISEF (Servicio de Referencia), y de ahí a SRI y jurídica hasta el CDC.

Espero estén de acuerdo.

Saludos, Mariana

----- Forwarded message -----

De: **José Mignone (Planeamiento Educativo CFE)** <jose.mignone@cfe.edu.uy>

Date: mar, 27 may 2025 a la(s) 9:46 a.m.

Subject: Fwd: Solicitud de creación de expediente

To: Estela Castillo <estela.castillo@rectorado.udelar.edu.uy>, Mariana Sarni
<marianasarni@gmail.com>, Rosita Angelo <rosita.angelo@cfe.edu.uy>

Estimada Mariana,

¿Cómo estás?

A solicitud envío la versión del convenio que fuera acordada y que elevamos a consideración del Consejo del CFE para que ustedes puedan hacer lo propio.

En CFE ya pasó por el Consejo y Jurídica, siendo en éstos días enviado a CODICEN para su aprobación y delegación de firma.

Quedo atento a sus comentarios.

Saludos!

Lic. José M. Mignone Gebara

Departamento de Información para la Gestión

División Planeamiento Educativo

Consejo de Formación en Educación (CFE/ANEP)

Río Negro 1037 esq. Carlos Gardel - Montevideo

Tel. 2900 5876 int. 313

--

Dra. Patricia Viera Duarte

Directora Sede Campus Rivera

Centro Regional Noreste

Universidad de la República

Av Machado Brum 2450/ Ruta 5 Km 495.5- Tel 462 26313 int. 223

<https://www.rivera.udelar.edu.uy/#>

mail: direccion.cur@noreste.udelar.edu.uy

Rivera-URUGUAY

5/6/25, 12:15

Zimbra:



20250424 Acuerdo LEFOPE ISEF CFE.pdf

108 KB



20250502 Nota elevando texto Convenio LEFoPE.pdf

199 KB

	Expediente Nro. 330100-000006-25 Actuación 2	Oficina: ASESORAMIENTO PREYECTOS Y CONVENIOS - CENUR NORESTE Fecha Recibido: 06/06/2025 Estado: Cursado
--	---	---

TEXTO

Pase el expediente a conocimiento de la señora Cra. Claudia Curbelo a los efectos de expedirse sobre la viabilidad y/o conveniencia (o no) de las obligaciones económicas establecidas en la cláusula 5ta. del proyectado convenio.

Firmado electrónicamente por LAURA MAUREEN LÓPEZ NARAY el 06/06/2025 14:11:11.

	Expediente Nro. 330100-000006-25 Actuación 3	Oficina: DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA - CENUR NORESTE Fecha Recibido: 06/06/2025 Estado: Cursado
--	---	--

TEXTO

Vista la cláusula 5a del proyectado convenio, según fojas 5-6, y realizadas las consultas correspondientes a la directora del Cenur Noreste,

Se observa que:

* punto 5.2, No corresponde al Cenur Noreste, financiar la función de Coordinador de Carrera Isef Udelar, ya que corresponde a un cargo docente grado 3 o superior, cuyas funciones son inherentes al cargo y

no es remunerada en forma puntual para ello,

* punto 5.7, adicionar..."con los recursos asignados y aprobados para la carrera"

Pase a ASESORAMIENTO PREYECTOS Y CONVENIOS CENUR NORESTE

Firmado electrónicamente por CLAUDIA LORENA CURBELO BANDERA el 10/06/2025 13:08:35.

	Expediente Nro. 330100-000006-25 Actuación 4	Oficina: ASESORAMIENTO PREYECTOS Y CONVENIOS - CENUR NORESTE Fecha Recibido: 10/06/2025 Estado: Cursado
--	---	---

TEXTO

Firmado electrónicamente por LAURA MAUREEN LÓPEZ NARAY el 28/07/2025 14:45:19.

Nombre Anexo	Tamaño	Fecha
Convenio con cometarios.pdf	326 KB	28/07/2025 14:38:57

Descripción de Anexos Se adjunta archivo pdf recibido en la casilla laura.lopez@noreste.edu.uy desde la casilla mauro.darocha@udelar.edu.uy con fecha 22 de julio 2025.

**ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN (CFE)
DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA (ANEP)
Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA (ISEF)
DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UdelAR)**

En la ciudad de Rivera, el día _____ del mes de _____ del año dos mil veinticinco, comparecen: POR UNA PARTE: La Administración Nacional de Educación Pública - Consejo de Formación en Educación (en adelante CFE) representado por el Presidente del Consejo de Formación en Educación Prof. Walter Fernández Val, constituyendo domicilio en Río Negro 1037 esquina Carlos Gardel de la ciudad de Montevideo y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República - Instituto Superior de Educación Física – CENUR Noreste (en adelante ISEFUDELAR) representada por el Rector Héctor Cancela, y la directora del ISEF Mariana Sarni y el CENUR Noreste representado por el Rector Héctor Cancela y la directora del CENUR Noreste Isabel Barreto, constituyendo todos domicilio en la calle Av. 18 de julio 1824 de la ciudad de Montevideo, deciden celebrar el presente acuerdo de cooperación:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de julio del 2013 se firmó un Convenio Específico entre la Universidad de la República y el Consejo de Formación en Educación de la Administración Nacional de Educación Pública, en relación a la formación de grado en Educación Física. Éste se complementa con el Acuerdo de cooperación suscrito el 18 de agosto de 2017 el cual refiere al desarrollo ~~del un~~ Programa Conjunto para el dictado de la Licenciatura en Educación Física Opción Prácticas Educativas (Lefope), Plan 2014, aprobado por ambas partes, que se desarrolla en la ciudad de Rivera en forma permanente a partir del año 2016. Las Partes acuerdan que el presente Acuerdo sustituye al anterior, en todo lo aquí regulado. En el marco de tales convenios se inscribe el presente Acuerdo.

SEGUNDO: OBJETO

El presente Acuerdo de cooperación establece las acciones para continuar con la implementación del “Programa Conjunto de la Licenciatura en Educación Física opción Prácticas Educativas” y el desarrollo de actividades comunes vinculadas a la investigación, la extensión y la formación permanente.

TERCERO: TITULACIÓN

Los estudios pertenecientes al Programa antes referido ~~habilitarán~~ habilitan a la obtención del título de **Licenciado en Educación Física opción Prácticas Educativas (LEFoPE)**, el que ~~será~~ es otorgado en forma conjunta por ISEF (Udelar) y por el CFE (ANEP) desde el año 2016.

CUARTO: OBLIGACIONES DE ANEP-CFE Y UDELAR-~~ISEF~~ CENUR NORESTE?

En el marco del presente Acuerdo, estas Partes se comprometen a:

- 4.1 Continuar implementando con la implementación, en forma articulada, de la Licenciatura en Educación Física opción Prácticas Educativas.
- 4.2 Conformar equipos de investigación y de extensión en los cuales se integren docentes de ambas instituciones, en Ciencias de la Educación y otras áreas del conocimiento, que se vinculen con el desarrollo de la carrera.
- 4.3 Desarrollar en forma conjunta cursos de educación permanente.

Página : 1 Línea : 24 Autor : Autor desconocido 17/07/2025

Tiene que quedar en claro en los Antecedentes que este no es un nuevo convenio sino una modificación de uno anterior -que está vigente porque es de renovación automática - y que, por lo tanto, la carrera de Lefope ya se viene dictando. De otro modo esto se va a frenar en el SRI porque van a pedir que se realicen los procedimientos para habilitar la doble titulación.

Página : 1 Línea : 24 Autor : Autoría desconocida 21/07/2025

Respuesta a Autoría desconocida (21/07/2025, 15:03): "..."

OK. Se agrega cláusula que indica que el presente acuerdo sustituye al anterior.

QUINTO: OBLIGACIONES DE ~~LOS CENURs~~ LA UDELAR

La Universidad de la República, a través de los Centros Universitarios Regionales (CENUR) y la CCI asume las siguientes obligaciones:

5.1 Asesoramiento en la implementación, seguimiento, sistematización y evaluación en las temáticas específicas del campo de la Educación Física del Programa Conjunto.

5.2 **Financiar la función de Coordinador de Carrera ISEF-Udelar.**

5.3 **Contratación por parte de la Comisión Coordinadora del Interior (CCI de la Udelar) de un grupo Polo de Desarrollo Universitario (PDU) orientado a la Educación Física y la Salud.**

5.4 Contratación de los cargos docentes y otorgar extensiones horarias, para el dictado de las unidades curriculares correspondientes al campo de la educación física.

5.5 El dictado de unidades curriculares a cargo de los Polos de Desarrollo Universitarios de la Región.

5.6 Proveer la infraestructura edilicia para el dictado de los cursos, según corresponda.

5.7 Proveer los gastos de funcionamiento del Programa, de acuerdo a lo que permitan los recursos asignados al mismo. ~~con los recursos aprobados por la carrera.~~

SEXTO: OBLIGACIONES DEL CFE

La ANEP, a través del CFE asume las siguientes obligaciones:

6.1 Asesoramiento en el diseño, implementación, seguimiento, sistematización y evaluación en las temáticas específicas del campo Pedagógico y Didáctico.

6.2 Financiar la función del Coordinador ~~Local~~ de Carrera Local de CFE.

6.3 Proveer la infraestructura edilicia y los docentes para que los estudiantes de la Licenciatura objeto del presente Acuerdo, cursen las Unidades Curriculares del Trayecto de Formación Equivalente en centros e institutos del CFE.

6.4 Gestionar ante las Direcciones Generales de la ANEP los cupos para los trayectos de Práctica Educativa de los estudiantes.

6.5 Proveer becas de alojamiento y/o transporte (según corresponda) para estudiantes en base a los cupos que se acuerden en la Comisión de Carrera.

SÉPTIMO: COORDINADORES ~~LOCALES~~ DE CARRERA LOCALES

ISEF y CFE designarán a sus respectivos Coordinadores ~~Locales~~ de Carrera Locales según los siguientes perfiles:

7.1 Coordinador ~~Local~~ de Carrera Local del ISEF

- Encargado/a de la articulación y la coordinación interinstitucional de la implementación y ejecución de la LEFoPE, manteniendo reuniones periódicas de coordinación con la Comisión de Carrera y las direcciones de la sedes (según corresponda).
- Realizar un diagnóstico de la situación de la Carrera que coordina.
- Proponer la implementación de políticas de gestión de la Carrera y políticas de formación de los/as docentes, de cooperación y relaciones institucionales y con el medio específico.
- Especificar de qué maneras prevé optimizar la implementación de la Carrera en términos académicos y administrativos (horarios, exámenes, relación con bedelías, etc.) y la valoración de cómo ello contribuirá al desarrollo general de la región, así como las políticas de desarrollo académico y de vinculación interinstitucionales que contribuirán en ese sentido.
- Presidir en forma rotativa la Comisión de Carrera Local, e integrar la Comisión de Carreras unificadas, y participar como delegado de referencia académica ante la regional, en aquellas reuniones a las que se le convoque.
- Presentar un Plan de trabajo que será objeto de evaluación por la Comisión de Carrera correspondiente y elevado al Consejo a fin de expedirse sobre el trabajo informado.

7.2 Coordinador ~~Local~~ de Carrera Local del CFE

Página : 2 Línea : 54 Autor : Autor desconocido 17/07/2025

A criterio de la Cra. No corresponde financiar el cargo del Coordinador porque las funciones son inherentes al cargo (que es un grado 3 o superior).

Página : 2 Línea : 54 Autor : Autoría desconocida 21/07/2025

Respuesta a Autor desconocido (17/07/2025, 20:01): "..."

Entiendo que en se encuentra dentro de las obligaciones de la UDELAR para diferenciarlo de las obligaciones de la ANEP, por lo que corresponde que la UDELAR financie el cargo.

Página : 2 Línea : 56 Autor : Autor desconocido 17/07/2025

El Cenur Noreste no puede comprometer obligaciones que serían de la CCI, por otra parte hay una reglamentación específica de los PDU que debe ser cumplida.

Página : 2 Línea : 56 Autor : Autoría desconocida 21/07/2025

Respuesta a Autor desconocido (17/07/2025, 20:01): "..."

Al especificar que se trata de obligaciones de la UDELAR – CENURES y CCI, allí deja de ser obligación de los CENURES, y con la firma del Rector se asume la obligación de la CCI.

Página : 2 Línea : 63 Autor : Autor desconocido 17/07/2025

Sugerencia de la Cra.

Volver a revisar este numeral, no está claro.

Página : 2 Línea : 63 Autor : Autoría desconocida 21/07/2025

Respuesta a Autoría desconocida (21/07/2025, 15:03): "..."

Ok

- Encargado/a de la articulación y la coordinación interinstitucional de la implementación y ejecución de la LEFoPE, manteniendo reuniones periódicas de coordinación con la Comisión de Carrera y las direcciones de la sedes (según corresponda).
- Realizar la coordinación con diversas instituciones de educación formal que permitan realizar las prácticas de formación establecidas en la propuesta curricular.
- Realizar un diagnóstico de la situación de la Carrera que coordina.
- Organizar en conjunto con la Coordinación de Udelar los horarios y espacios para las prácticas preprofesionales en educación física, asegurando un uso eficiente de los recursos y, en acuerdo con el coordinador local de carrera del ISEF, realizar relevamientos de las actuaciones y escolaridades de los practicantes.
- Promover actividades de cooperación en materia de investigación en Educación Física y organizar, en común acuerdo con la CC de Udelar, talleres de formación para estudiantes y docentes.
- Coordinar infraestructuras y espacios específicos para cursos de formación de grado y educación permanente en colaboración con la dirección del CERP, IFD [Rivera](#) y la CC de Udelar.
- Presidir en forma rotativa la Comisión de Carrera Local, e integrar la Comisión de Carreras unificadas, y participar como delegado de referencia académica ante la regional, en aquellas reuniones a las que se le convoque.

OCTAVO: COMISIÓN ~~LOCAL~~ DE CARRERA LOCAL

8.1 La Comisión ~~Local~~ de Carrera Local estará integrada con voz y voto de la siguiente forma:

- Un Coordinador quien actuará de forma anual y rotativa (en representación de ISEF o CFE, estableciéndose el orden en el que actuarán de común acuerdo entre los integrantes).
- Un representante del Orden docente (ISEF-CFE) (titular y alterno).
- Un representante del Orden estudiantil (titular y alterno).
- Un representante del Orden de egresados (titular y alterno).

8.2 Secretaría: será llevada adelante en forma alterna y rotativa por parte de los Coordinadores Locales.

Se encargará de convocar, realizar las actas, registrar la asistencia, los temas ingresados y comunicar las resoluciones.

8.2 Serán cometidos de la Comisión de Carrera Local:

- Dar seguimiento a los términos del presente Acuerdo.
- Mantener una visión de conjunto de las actividades que se desarrollen en el marco de la Licenciatura a efectos de consolidar el desarrollo conjunto de esta carrera.
- Evaluar el logro de los objetivos establecidos.
- Proponer a las respectivas autoridades de cada institución, soluciones a las eventuales situaciones imprevistas que pudieran surgir en la ejecución del presente convenio.
- Realizar informes anuales de evaluación de la marcha del Acuerdo.

8.3 La Comisión de Carrera Local sesionará en forma ordinaria de forma quincenal o en las ocasiones en que por motivos extraordinarios sea convocada por uno de sus miembros.

8.4 Las decisiones de la Comisión de Carrera Local se tomarán a través de mayoría simple.

NOVENO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO

9.1 Créase una Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Cooperación, integrada por la dirección local del CENUR, la dirección de ISEF, la Dirección de Planeamiento Educativo del CFE y las direcciones de los IFD y CERPs en los que se dicte la carrera.

Página : 3 Línea : 114 Autor : Autoría desconocida 22/07/2025

En tanto el acuerdo prevee que el programa se dicte en distintas Sedes de los CENURES, sugiero eliminar las referencias locales.

Página : 3 Línea : 119 Autor : Autor desconocido 17/07/2025

¿Porqué “Comisión Local de Carrera” y no “Comisión de Carrera”?

Página : 3 Línea : 119 Autor : Autoría desconocida 21/07/2025

Respuesta a Autor desconocido (17/07/2025, 20:01): "..."

Según tengo entendido, se denomina Comisión de Carrera Local al cuerpo que, en territorio, entiende en los temas relacionados a la Carrera en curso.

9.2 El cometido de esta Comisión será dar seguimiento a los términos del presente Acuerdo. Se reunirá trimestralmente para recibir y analizar los informes enviados por la Comisión de Carrera y elevar informes a las autoridades de ambas instituciones.

9.3 En situaciones especiales se podrá convocar a reuniones extraordinarias por cualquiera de las partes.

DÉCIMO: PLAZOS

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos años, renovándose automáticamente por plazos similares, si no existiera oposición alguna de las partes manifestada por escrito con 15 días de anticipación a su vencimiento.

UNDÉCIMO: RESCISIÓN

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula anterior (Plazos), cualquiera de las Partes podrá rescindir, unilateralmente y en forma anticipada, el presente Acuerdo en cualquier momento, sin expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación de la voluntad rescisoria, con un preaviso de 60 días. La rescisión de este Acuerdo no alterará el normal desarrollo de las acciones que se encontraran en ejecución al momento de operarse la misma, debiéndose dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta su total conclusión, salvo que por decisión expresa y por escrito, adoptada de común acuerdo por las Partes, se determine lo contrario.

DUODÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES

12.1 Las partes fijan como domicilios especiales a los que pudiera dar lugar el presente los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan la plena validez de las notificaciones por telegrama colacionado con aviso de retorno (TCCPC).

DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Las partes acuerdan que las diferencias que surjan de la interpretación del presente convenio, se solucionarán por las vías de la negociación directa.

Para constancia y en señal de conformidad se suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

	Expediente Nro. 330100-000006-25 Actuación 5	Oficina: ASESORAMIENTO PREYECTOS Y CONVENIOS - CENUR NORESTE Fecha Recibido: 28/07/2025 Estado: Cursado
--	---	---

TEXTO

Pase el texto del convenio a consideración del Consejo del CENUR Noreste, solicitando especial detenimiento en el análisis de la cláusula 5ta.

De no mediar observaciones pase luego el texto del convenio a la Comisión Directiva del Isef para su consideración.

Firmado electrónicamente por LAURA MAUREEN LÓPEZ NARAY el 28/07/2025 15:33:53.
--

Nombre Anexo	Tamaño	Fecha
CONVENIO ISEF 28 JULIO 2025.pdf	71 KB	28/07/2025 15:28:24

**ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN (CFE)
DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA (ANEP)
Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA (ISEF) DE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UdelAR)**

En la ciudad de Rivera, el día _____ del mes de _____ del año dos mil veinticinco, comparecen: POR UNA PARTE: La Administración Nacional de Educación Pública - Consejo de Formación en Educación (en adelante CFE) representado por el Presidente del Consejo de Formación en Educación Prof. Walter Fernández Val, constituyendo domicilio en Río Negro 1037 esquina Carlos Gardel de la ciudad de Montevideo y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República - Instituto Superior de Educación Física – CENUR Noreste (en adelante UDELAR) representada por el Rector Héctor Cancela, y la directora del ISEF Mariana Sarni y la directora del CENUR Noreste Isabel Barreto, constituyendo todos domicilio en la calle Av. 18 de julio 1824 de la ciudad de Montevideo, deciden celebrar el presente acuerdo de cooperación:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de julio del 2013 se firmó un Convenio Específico entre la Universidad de la República y el Consejo de Formación en Educación de la Administración Nacional de Educación Pública, en relación a la formación de grado en Educación Física. Éste se complementa con el Acuerdo de cooperación suscrito el 18 de agosto de 2017 el cual refiere al desarrollo del un Programa Conjunto para el dictado de la Licenciatura en Educación Física Opción Prácticas Educativas (Lefope), Plan 2014, aprobado por ambas partes, que se desarrolla en la ciudad de Rivera en forma permanente a partir del año 2016. Las Partes acuerdan que el presente Acuerdo sustituye al anterior, en todo lo aquí regulado. En el marco de tales convenios se inscribe el presente Acuerdo.

SEGUNDO: OBJETO

El presente Acuerdo de cooperación establece las acciones para continuar con la implementación del “Programa Conjunto de la Licenciatura en Educación Física opción Prácticas Educativas” y el desarrollo de actividades comunes vinculadas a la investigación, la extensión y la formación permanente.

TERCERO: TITULACIÓN

Los estudios pertenecientes al Programa antes referido habilitan a la obtención del título de **Licenciado en Educación Física opción Prácticas Educativas (LEFoPE)**, el que es otorgado en forma conjunta por ISEF (Udelar) y por el CFE (ANEP) desde el año 2016.

CUARTO: OBLIGACIONES DE ANEP-CFE Y UDELAR

En el marco del presente Acuerdo, estas Partes se comprometen a:

- 4.1 Continuar con la implementación, en forma articulada, de la Licenciatura en Educación Física opción Prácticas Educativas.
- 4.2 Conformar equipos de investigación y de extensión en los cuales se integren docentes de ambas instituciones, en Ciencias de la Educación y otras áreas del conocimiento, que se vinculen con el desarrollo de la carrera.
- 4.3 Desarrollar en forma conjunta cursos de educación permanente.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA UDELAR

La Universidad de la República, a través de los Centros Universitarios Regionales (CENUR) y la CCI asume las siguientes obligaciones:

- 5.1 Asesoramiento en la implementación, seguimiento, sistematización y evaluación en las temáticas específicas del campo de la Educación Física del Programa Conjunto.
- 5.2 Financiar la función de Coordinador de Carrera ISEF-Udelar.
- 5.3-Contratación por parte de la Comisión Coordinadora del Interior (CCI de la Udelar) de un grupo Polo de Desarrollo Universitario (PDU) orientado a la Educación Física y la Salud.
- 5.4 Contratación de los cargos docentes y otorgar extensiones horarias, para el dictado de las unidades curriculares correspondientes al campo de la educación física.
- 5.5 El dictado de unidades curriculares a cargo de los Polos de Desarrollo Universitarios de la Región.
- 5.6 Proveer la infraestructura edilicia para el dictado de los cursos, según corresponda.
- 5.7 Proveer los gastos de funcionamiento del Programa, de acuerdo a lo que permitan los recursos asignados al mismo.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL CFE

La ANEP, a través del CFE asume las siguientes obligaciones:

- 6.1 Asesoramiento en el diseño, implementación, seguimiento, sistematización y evaluación en las temáticas específicas del campo Pedagógico y Didáctico.
- 6.2 Financiar la función del Coordinador de Carrera Local de CFE.
- 6.3 Proveer la infraestructura edilicia y los docentes para que los estudiantes de la Licenciatura objeto del presente Acuerdo, cursen las Unidades Curriculares del Trayecto de Formación Equivalente en centros e institutos del CFE.
- 6.4 Gestionar ante las Direcciones Generales de la ANEP los cupos para los trayectos de Práctica Educativa de los estudiantes.
- 6.5 Proveer becas de alojamiento y/o transporte (según corresponda) para estudiantes en base a los cupos que se acuerden en la Comisión de Carrera.

SÉPTIMO: COORDINADORES DE CARRERA LOCALES

ISEF y CFE designarán a sus respectivos Coordinadores de Carrera Locales según los siguientes perfiles:

7.1 Coordinador de Carrera Local del ISEF

- Encargado/a de la articulación y la coordinación interinstitucional de la implementación y ejecución de la LEFoPE, manteniendo reuniones periódicas de coordinación con la Comisión de Carrera y las direcciones de la sedes (según corresponda).
- Realizar un diagnóstico de la situación de la Carrera que coordina.
- Proponer la implementación de políticas de gestión de la Carrera y políticas de formación de los/as docentes, de cooperación y relaciones institucionales y con el medio específico.
- Especificar de qué maneras prevé optimizar la implementación de la Carrera en términos académicos y administrativos (horarios, exámenes, relación con bedelías, etc.) y la valoración de cómo ello contribuirá al desarrollo general de la región, así como las políticas de desarrollo académico y de vinculación interinstitucionales que contribuirán en ese sentido.

- Presidir en forma rotativa la Comisión de Carrera Local, e integrar la Comisión de Carreras unificadas, y participar como delegado de referencia académica ante la regional, en aquellas reuniones a las que se le convoque.
- Presentar un Plan de trabajo que será objeto de evaluación por la Comisión de Carrera correspondiente y elevado al Consejo a fin de expedirse sobre el trabajo informado.

7.2 Coordinador de Carrera Local del CFE

- Encargado/a de la articulación y la coordinación interinstitucional de la implementación y ejecución de la LEFoPE, manteniendo reuniones periódicas de coordinación con la Comisión de Carrera y las direcciones de la sedes (según corresponda).
- Realizar la coordinación con diversas instituciones de educación formal que permitan realizar las prácticas de formación establecidas en la propuesta curricular.
- Realizar un diagnóstico de la situación de la Carrera que coordina.
- Organizar en conjunto con la Coordinación de Udelar los horarios y espacios para las prácticas preprofesionales en educación física, asegurando un uso eficiente de los recursos y, en acuerdo con el coordinador local de carrera del ISEF, realizar relevamientos de las actuaciones y escolaridades de los practicantes.
- Promover actividades de cooperación en materia de investigación en Educación Física y organizar, en común acuerdo con la CC de Udelar, talleres de formación para estudiantes y docentes.
- Coordinar infraestructuras y espacios específicos para cursos de formación de grado y educación permanente en colaboración con la dirección del CERP, IFD y la CC de Udelar.
- Presidir en forma rotativa la Comisión de Carrera Local, e integrar la Comisión de Carreras unificadas, y participar como delegado de referencia académica ante la regional, en aquellas reuniones a las que se le convoque.

OCTAVO: COMISIÓN DE CARRERA LOCAL

8.1 La Comisión de Carrera Local estará integrada con voz y voto de la siguiente forma:

- Un Coordinador quien actuará de forma anual y rotativa (en representación de ISEF o CFE, estableciéndose el orden en el que actuarán de común acuerdo entre los integrantes).
- Un representante del Orden docente (ISEF-CFE) (titular y alterno).
- Un representante del Orden estudiantil (titular y alterno).
- Un representante del Orden de egresados (titular y alterno).

8.2 Secretaría: será llevada adelante en forma alterna y rotativa por parte de los Coordinadores Locales.

Se encargará de convocar, realizar las actas, registrar la asistencia, los temas ingresados y comunicar las resoluciones.

8.2 Serán cometidos de la Comisión de Carrera Local:

- Dar seguimiento a los términos del presente Acuerdo.
- Mantener una visión de conjunto de las actividades que se desarrollen en el marco de la Licenciatura a efectos de consolidar el desarrollo conjunto de esta carrera.
- Evaluar el logro de los objetivos establecidos.
- Proponer a las respectivas autoridades de cada institución, soluciones a las eventuales situaciones imprevistas que pudieran surgir en la ejecución del presente convenio.

- Realizar informes anuales de evaluación de la marcha del Acuerdo.

8.3 La Comisión de Carrera Local sesionará en forma ordinaria de forma quincenal o en las ocasiones en que por motivos extraordinarios sea convocada por uno de sus miembros.

8.4 Las decisiones de la Comisión de Carrera Local se tomarán a través de mayoría simple.

NOVENO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO

9.1 Créase una Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Cooperación, integrada por la dirección local del CENUR, la dirección de ISEF, la Dirección de Planeamiento Educativo del CFE y las direcciones de los IFD y CERPs en los que se dicte la carrera.

9.2 El cometido de esta Comisión será dar seguimiento a los términos del presente Acuerdo. Se reunirá trimestralmente para recibir y analizar los informes enviados por la Comisión de Carrera y elevar informes a las autoridades de ambas instituciones.

9.3 En situaciones especiales se podrá convocar a reuniones extraordinarias por cualquiera de las partes.

DÉCIMO: PLAZOS

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos años, renovándose automáticamente por plazos similares, si no existiera oposición alguna de las partes manifestada por escrito con 15 días de anticipación a su vencimiento.

UNDÉCIMO: RESCISIÓN

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula anterior (Plazos), cualquiera de las Partes podrá rescindir, unilateralmente y en forma anticipada, el presente Acuerdo en cualquier momento, sin expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación de la voluntad rescisoria, con un preaviso de 60 días. La rescisión de este Acuerdo no alterará el normal desarrollo de las acciones que se encontraran en ejecución al momento de operarse la misma, debiéndose dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta su total conclusión, salvo que por decisión expresa y por escrito, adoptada de común acuerdo por las Partes, se determine lo contrario.

DUODÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES

12.1 Las partes fijan como domicilios especiales a los que pudiera dar lugar el presente los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan la plena validez de las notificaciones por telegrama colacionado con aviso de retorno (TCCPC).

DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Las partes acuerdan que las diferencias que surjan de la interpretación del presente convenio, se solucionarán por las vías de la negociación directa.

Para constancia y en señal de conformidad se suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

	Expediente Nro. 330100-000006-25 Actuación 6	Oficina: CONSEJO - CENUR NORESTE Fecha Recibido: 28/07/2025 Estado: Cursado
--	---	---

TEXTO

5/8/2025 - Se agrega resolución n° 502 adoptada por el Consejo del Cenur Noreste en sesión de fecha 30/7/2025.

Pase a la Unidad de Proyectos y Convenios del Cenur Noreste a los efectos de incorporar la última versión del convenio. Cumplido, vuelva a consideración del Consejo.

Firmado electrónicamente por CRISTIAN GABRIEL SUM MARTÍNEZ el 05/08/2025 12:03:08.
Firmado electrónicamente por GABRIELA JOVANA BARRIOS AZAMBUYA el 05/08/2025 12:03:08.

Nombre Anexo	Tamaño	Fecha
Res. 502.2025 Exp. 330100-000006-25 Solicitud de aval Convenio ISEF - CFE.pdf	220 KB	05/08/2025 12:02:44

Descripción de Anexos Copia fiel del original

EL CONSEJO CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL NORESTE DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

502.

(Exp. N° 330100-000006-25) - **VISTO:** la solicitud de aval al Convenio entre la Universidad de la República – Instituto Superior de Educación Física – CENUR Noreste y el Consejo de Formación en Educación.

CONSIDERANDO:

Lo informado en Sala por las Directoras de ISEF y de la Sede Rivera, Dra. Mariana Sarni y Dra. Patricia Viera, respectivamente, y por la Dra. Laura López.

El Consejo del Cenur Noreste RESUELVE:

A solicitud del Orden Estudiantil postergar el tratamiento del asunto y solicitar la última versión del Convenio. (10 en 10)




Dra. Isabel Barreto
Directora CENUR Noreste
Universidad de la República

Tacuarembó, 31 de Julio de 2025

	Expediente Nro. 330100-000006-25 Actuación 7	Oficina: ASESORAMIENTO PREYECTOS Y CONVENIOS - CENUR NORESTE Fecha Recibido: 06/08/2025 Estado: Cursado
--	---	---

TEXTO

Se adjunta proyecto de convenio CFE-ANEP con ISEF-UDELAR relativo a la Licenciatura en educación física opción prácticas educativas (LEFOPE) en su última versión.

Se deja constancia que el texto final del convenio fue trabajado entre las Directoras de ISEF y Cenur Noreste y los funcionarios asignados a Convenios de ambos servicios.

Pase al Consejo del CENUR Noreste para su consideración y, de no mediar observaciones, pase luego a la Comisión Directiva del Isef.

Firmado electrónicamente por LAURA MAUREEN LÓPEZ NARAY el 08/08/2025 10:19:21.

Nombre Anexo	Tamaño	Fecha
CONVENIO ISEF 7 DE AGOSTO 2025 -.pdf	70 KB	08/08/2025 10:06:54

Descripción de Anexos
Se adjunta archivo en pdf del proyecto de convenio CFE - ANEP e ISEF-UDELAR relativo a dictado de Lefope en CENURes

**ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN (CFE)
DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA (ANEP)
Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA (ISEF) DE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UdelAR)**

En la ciudad de Rivera, el día _____ del mes de _____ del año dos mil veinticinco, comparecen: POR UNA PARTE: La Administración Nacional de Educación Pública - Consejo de Formación en Educación (en adelante CFE) representado por el Presidente del Consejo de Formación en Educación Prof. Walter Fernández Val, constituyendo domicilio en Río Negro 1037 esquina Carlos Gardel de la ciudad de Montevideo y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República - Instituto Superior de Educación Física (en adelante UDELAR ISEF) representada por el Rector Héctor Cancela, y la directora del ISEF Mariana Sarni, constituyendo todos domicilio en la calle Av. 18 de julio 1824 de la ciudad de Montevideo, deciden celebrar el presente acuerdo de cooperación:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de julio del 2013 se firmó un Convenio Específico entre la Universidad de la República y el Consejo de Formación en Educación de la Administración Nacional de Educación Pública, en relación a la formación de grado en Educación Física. Éste se complementa con el Acuerdo de cooperación suscrito el 18 de agosto de 2017 el cual refiere al desarrollo del Programa Conjunto para el dictado de la Licenciatura en Educación Física Opción Prácticas Educativas (Lefope), Plan 2014, aprobado por ambas partes, que se desarrolla en la ciudad de Rivera en forma permanente a partir del año 2016. Las Partes acuerdan que el presente Acuerdo sustituye al anterior, en todo lo aquí regulado. En el marco de tales convenios se inscribe el presente Acuerdo.

SEGUNDO: OBJETO

El presente Acuerdo de cooperación establece las acciones para continuar con la implementación del “Programa Conjunto de la Licenciatura en Educación Física opción Prácticas Educativas” y el desarrollo de actividades comunes vinculadas a la investigación, la extensión y la formación permanente.

TERCERO: TITULACIÓN

Los estudios pertenecientes al Programa antes referido habilitan a la obtención del título de **Licenciado en Educación Física opción Prácticas Educativas (LEFoPE)**, el que es otorgado en forma conjunta por ISEF (Udelar) y por el CFE (ANEP) desde el año 2016.

CUARTO: OBLIGACIONES DE ANEP-CFE Y UDELAR-ISEF

En el marco del presente Acuerdo, estas Partes se comprometen a:

- 4.1 Continuar con la implementación, en forma articulada, de la Licenciatura en Educación Física opción Prácticas Educativas.
- 4.2 Conformar equipos de investigación y de extensión en los cuales se integren docentes de ambas instituciones, en Ciencias de la Educación y otras áreas del conocimiento, que se vinculen con el desarrollo de la carrera.
- 4.3 Desarrollar en forma conjunta cursos de educación permanente.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA UDELAR

La Universidad de la República, principalmente a través de los Centros Universitarios Regionales (CENUR), asume las siguientes obligaciones:

5.1 Asesoramiento en la implementación, seguimiento, sistematización y evaluación en las temáticas específicas del campo de la Educación Física del Programa Conjunto.

5.2 Designar a un docente de UDELAR para que ejerza la función de Coordinador de Carrera local del Isef.

5.3 Contratación de los cargos docentes y otorgar extensiones horarias, para el dictado de las unidades curriculares correspondientes al campo de la educación física.

5.4 El dictado de unidades curriculares a cargo de las estructuras académicas de cada Región.

5.5 Proveer la infraestructura edilicia para el dictado de los cursos, según corresponda.

5.6 Proveer los gastos de funcionamiento del Programa, de acuerdo a lo que permitan los recursos asignados al mismo.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL CFE

La ANEP, a través del CFE asume las siguientes obligaciones:

6.1 Asesoramiento en el diseño, implementación, seguimiento, sistematización y evaluación en las temáticas específicas del campo Pedagógico y Didáctico.

6.2 Designar a un docente de CFE para que ejerza la función del Coordinador de Carrera Local de CFE.

6.3 Proveer la infraestructura edilicia y los docentes para que los estudiantes de la Licenciatura objeto del presente Acuerdo, cursen las Unidades Curriculares del Trayecto de Formación Equivalente en centros e institutos del CFE.

6.4 Gestionar ante las Direcciones Generales de la ANEP los cupos para los trayectos de Práctica Educativa de los estudiantes.

6.5 Proveer becas de alojamiento y/o transporte (según corresponda) para estudiantes en base a los cupos que se acuerden en la Comisión de Carrera.

SÉPTIMO: COORDINADORES DE CARRERA LOCALES

ISEF y CFE designarán a sus respectivos Coordinadores de Carrera Locales según los siguientes perfiles:

7.1 Coordinador de Carrera Local del ISEF

- Encargado/a de la articulación y la coordinación interinstitucional de la implementación y ejecución de la LEFoPE, manteniendo reuniones periódicas de coordinación con la Comisión de Carrera y las direcciones de la sedes (según corresponda).
- Realizar un diagnóstico de la situación de la Carrera que coordina.
- Proponer la implementación de políticas de gestión de la Carrera y políticas de formación de los/as docentes, de cooperación y relaciones institucionales y con el medio específico.
- Especificar de qué maneras prevé optimizar la implementación de la Carrera en términos académicos y administrativos (horarios, exámenes, relación con bedelías, etc.) y la valoración de cómo ello contribuirá al desarrollo general de la región, así como las políticas de desarrollo académico y de vinculación interinstitucionales que contribuirán en ese sentido.
- Presidir en forma rotativa la Comisión de Carrera Local, e integrar la Comisión Regional de Coordinadores de Carrera, y participar como delegado de referencia académica ante la

regional, en aquellas reuniones a las que se le convoque.

- Presentar un Plan de trabajo que será objeto de evaluación por la Comisión de Carrera correspondiente y elevado al Consejo a fin de expedirse sobre el trabajo informado.

-

7.2 Coordinador de Carrera Local del CFE

- Encargado/a de la articulación y la coordinación interinstitucional de la implementación y ejecución de la LEFoPE, manteniendo reuniones periódicas de coordinación con la Comisión de Carrera y las direcciones de la sedes (según corresponda).
- Realizar la coordinación con diversas instituciones de educación formal que permitan realizar las prácticas de formación establecidas en la propuesta curricular.
- Realizar un diagnóstico de la situación de la Carrera que coordina.
- Organizar en conjunto con la Coordinación de Udelar los horarios y espacios para las prácticas preprofesionales en educación física, asegurando un uso eficiente de los recursos y, en acuerdo con el coordinador local de carrera del ISEF, realizar relevamientos de las actuaciones y escolaridades de los practicantes.
- Promover actividades de cooperación en materia de investigación en Educación Física y organizar, en común acuerdo con la CC de Udelar, talleres de formación para estudiantes y docentes.
- Coordinar infraestructuras y espacios específicos para cursos de formación de grado y educación permanente en colaboración con la dirección del CERP, IFD y la CC de Udelar.
- Presidir en forma rotativa la Comisión de Carrera Local, e integrar la Comisión Regional de Coordinadores de Carrera, y participar como delegado de referencia académica ante la regional, en aquellas reuniones a las que se le convoque.

OCTAVO: COMISIÓN DE CARRERA LOCAL

8.1 La Comisión de Carrera Local estará integrada con voz y voto de la siguiente forma:

- Un Coordinador quien actuará de forma anual y rotativa (en representación de ISEF o CFE, estableciéndose el orden en el que actuarán de común acuerdo entre los integrantes).
- Un representante del Orden docente (ISEF-CFE) (titular y alerno).
- Un representante del Orden estudiantil (titular y alerno).
- Un representante del Orden de egresados (titular y alerno).

8.2 Secretaría: será llevada adelante en forma alterna y rotativa por parte de los Coordinadores Locales.

Se encargará de convocar, realizar las actas, registrar la asistencia, los temas ingresados y comunicar las resoluciones.

8.2 Serán cometidos de la Comisión de Carrera Local:

- Dar seguimiento a los términos del presente Acuerdo.
- Mantener una visión de conjunto de las actividades que se desarrollen en el marco de la Licenciatura a efectos de consolidar el desarrollo conjunto de esta carrera.
- Evaluar el logro de los objetivos establecidos.
- Proponer a las respectivas autoridades de cada institución, soluciones a las eventuales situaciones imprevistas que pudieran surgir en la ejecución del presente convenio.
- Realizar informes anuales de evaluación de la marcha del Acuerdo.

8.3 La Comisión de Carrera Local sesionará en forma ordinaria de forma quincenal o en las ocasiones en que por motivos extraordinarios sea convocada por uno de sus miembros.

8.4 Las decisiones de la Comisión de Carrera Local se tomarán a través de mayoría simple.

NOVENO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO

9.1 Créase una Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Cooperación, integrada por la dirección local de los CENURes en que se dicte la carrera, la dirección de ISEF, la Dirección de Planeamiento Educativo del CFE y las direcciones de los IFD y CERPs en los que se dicte la carrera.

9.2 El cometido de esta Comisión será dar seguimiento a los términos del presente Acuerdo. Se reunirá trimestralmente para recibir y analizar los informes enviados por la/s Comisión/es de Carrera/s y elevar informes a las autoridades de ambas instituciones.

9.3 En situaciones especiales se podrá convocar a reuniones extraordinarias por cualquiera de las partes.

DÉCIMO: PLAZOS

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos años, renovándose automáticamente por plazos similares, si no existiera oposición alguna de las partes manifestada por escrito con 15 días de anticipación a su vencimiento.

UNDÉCIMO: RESCISIÓN

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula anterior (Plazos), cualquiera de las Partes podrá rescindir, unilateralmente y en forma anticipada, el presente Acuerdo en cualquier momento, sin expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación de la voluntad rescisoria, con un preaviso de 60 días. La rescisión de este Acuerdo no alterará el normal desarrollo de las acciones que se encontraran en ejecución al momento de operarse la misma, debiéndose dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta su total conclusión, salvo que por decisión expresa y por escrito, adoptada de común acuerdo por las Partes, se determine lo contrario.

DUODÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES

12.1 Las partes fijan como domicilios especiales a los que pudiera dar lugar el presente los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan la plena validez de las notificaciones por telegrama colacionado con aviso de retorno (TCCPC).

DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Las partes acuerdan que las diferencias que surjan de la interpretación del presente convenio, se solucionarán por las vías de la negociación directa.

Para constancia y en señal de conformidad se suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

	Expediente Nro. 330100-000006-25 Actuación 8	Oficina: CONSEJO - CENUR NORESTE Fecha Recibido: 08/08/2025 Estado: Cursado
--	---	---

TEXTO

2/9/2025 - Se agrega resolución n° 526 adoptada por el Consejo del Cenur Noreste en sesión de fecha 27/8//2025.

17/9/2025 - Se agerga resolución n° 660 adoptada por el Consejo del Cenur Noreste en sesión de fecha 10/9/2025.

Pase a la Comisión Directiva de ISEF a sus efectos.

Firmado electrónicamente por CRISTIAN GABRIEL SUM MARTÍNEZ el 17/09/2025 11:41:32.
Firmado electrónicamente por GABRIELA JOVANA BARRIOS AZAMBUYA el 17/09/2025 11:41:32.

Nombre Anexo	Tamaño	Fecha
Res. 526.2025 Exp. N° 330100-000006-25 Solicitud de Aval al convenio.pdf	36 KB	02/09/2025 15:16:27
Res. 660.2025 Exp. 330100-000006-25 Convenio ISEF-Udelar y CFE-ANEP.pdf	23 KB	17/09/2025 11:41:11

Descripción de Anexos
Copia fiel del original

EL CONSEJO CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL NORESTE DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2025, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

526.

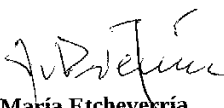
(Exp. N° 330100-000006-25) - **VISTO:** la solicitud de aval al Convenio entre la Universidad de la República – Instituto Superior de Educación Física – CENUR Noreste y el Consejo de Formación en Educación.

CONSIDERANDO: La resolución n° 502 adoptada por el Consejo del CENUR Noreste de fecha 30/7/2025.

El Consejo del Cenur Noreste RESUELVE:

A solicitud del Orden Docente se posterga el tratamiento del asunto para la próxima sesión del Consejo. (10 en 10)




Prof. María Etcheverría
Directora de División Administrativa
Cenur Noreste - Udelar

Tacuarembó, 28 de Agosto de 2025

EL CONSEJO CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL NORESTE DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE SETIEMBRE DE 2025, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

660.

(Exp. N° 330100-000006-25) - **VISTO:** la solicitud de aval al Convenio entre la Universidad de la República – Instituto Superior de Educación Física y la Administración Nacional de Educación Pública - Consejo de Formación en Educación relativo a la continuación de la implementación conjunta de la Licenciatura en Educación Física opción Prácticas Educativas.

CONSIDERANDO: Las resoluciones n° 502 y 526 adoptadas por el Consejo del CENUR Noreste de fechas 30/7/2025 y 27/8/2025, respectivamente.

El Consejo del Cenur Noreste RESUELVE:

Avalar la firma del Convenio entre la Universidad de la República – Instituto Superior de Educación Física – y la Administración Nacional de Educación Pública - Consejo de Formación en Educación. (11 en 11)




Prof. María Etcheverría
Directora de División Administrativa
Cenur Noreste - Udelar

Tacuarembó, 11 de Septiembre de 2025

Pase a la COMISIÓN DIRECTIVA DE ISEF

	Expediente Nro. 330100-000006-25 Actuación 9	Oficina: DEPARTAMENTO DE SECRETARIA - CENTRO MONTEVIDEO - ISEF Fecha Recibido: 17/09/2025 Estado: Cursado
--	---	---

TEXTO

pase a CD

Firmado electrónicamente por ANA CECILIA BOZZATTA ARRUA el 18/09/2025 11:34:40.

	Expediente Nro. 330100-000006-25 Actuación 10	Oficina: MESA DEL ORDEN DEL DIA DE C.D. - CENTRO MONTEVIDEO - ISEF Fecha Recibido: 18/09/2025 Estado: Para Actuar
--	--	---

TEXTO